

000001

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RINTECO REPRESENTACIONES INDUSTRIALES

Y SERVICIO TECNICO CIA. LTDA.

OTORGADA POR: LUIS OSWALDO ROMAN VEGA

GUIDO ORLANDO CHEZA IMBAQUINGO

PEDRO BOLIVAR CONTERO BONIFAZ

KLEBER FERNANDO CAMPAÑA CAMPAÑA

CUANTIA: US \$ 400

DI:

4

COPIAS

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de septiembre del año dos mil nueve; ante mi, Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Vigésima Octava Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, comparecen por sus propios y personales derechos, los señores Luis Oswaldo Román Vega, Guido Orlando Cheza Imbaquingo, Pedro Bolívar Contero Bonifaz y Kleber Fernando Campaña Campaña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero, soltero el segundo, soltero el tercero, y,

casado el cuarto, de ocupación empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos, los señores Luis Oswaldo Román Vega, Guido Orlando Cheza Imbaquingo, Pedro Bolívar Contero Bonifaz y Kleber Fernando Campaña Campaña. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero, soltero el segundo, soltero el tercero, y, casado el cuarto, de ocupación empresarios privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es **RINTECO REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIO TECNICO CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios se puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto principal: **Uno)** La importación, exportación, compra, venta, cambio, consignación, permuta, diseño, instalación, montaje, mantenimiento, servicio técnico, soporte y reparación de toda clase de equipos y maquinarias industriales, así como sus piezas, partes y accesorios. **Dos)** La importación, exportación, compra, venta, cambio, consignación, permuta, diseño, instalación, mantenimiento, servicio técnico, soporte y reparación de equipos de codificación, así como sus piezas, partes y accesorios. **Tres)** La prestación de servicios de codificación. **Cuatro)** La importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores, motos y toda clase de maquinaria pesada. **Cinco)** La importación, exportación, compra, venta, cambio, distribución, consignación, comercialización, diseño, instalación, montaje, mantenimiento y reparación en general de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; aparatos, artículos, partes o repuestos y suministros eléctricos y electrónicos; equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios. **Seis)** La importación, exportación, fabricación, adquisición, compra, venta, cambio, consignación, permuta, comercialización, diseño, instalación, montaje, mantenimiento y reparación en general de toda clase de máquinas y equipos de oficina, tales como equipos de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos centrales de teléfonos, acondicionadores de aire y suministros de oficina. **Siete)** Servicios de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas. **Ocho)** La importación, exportación, compra, venta, cambio, distribución, consignación, diseño, instalación, mantenimiento y reparación de equipos y aparatos sensoriales de telecomunicación, sobre todo en lo relacionado con la

telefonía celular, sus piezas, manuales y catálogos y asesoramiento técnico en todo lo relacionado con la telefonía celular. **Nueve)** La prestación de servicios técnicos especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar, o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación, en todas las áreas del conocimiento. **Diez)** La gestión y manejo de seguridad industrial y salud ocupacional, que incluirá: gestión y manejo de prevención de riesgos físicos, mecánicos, biológicos, químicos, ergonómicos, psicosociales, entre otros, pudiendo elaborar informes, Reglamentos de Seguridad y Salud, y cualquier otra actividad relacionada con esta área del conocimiento. **Once)** La prestación de servicios de consultoría en todas las áreas del conocimiento. **Doce)** Actividades agrícolas en general y comercialización de productos agrícolas. **Trece)** La actividad mercantil como comisionista, mandataria con o sin representación legal, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras; y podrá ser cuentacorrentista mercantil.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, tales como contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto

social. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo tercero de este estatuto.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO DECIMO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o el Presidente.- **ARTICULO**

DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se

conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a) Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General; b) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política financiera, administrativa, económica y de gestión; c) Conocer el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores y el presupuesto anual de la Compañía y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver acerca del destino de las utilidades y los beneficios sociales, para lo cual el Gerente General presentará a esta instancia el proyecto correspondiente; e) Dictar los reglamentos internos que regirán a la Compañía; f) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, especialmente si el mandatario va a suscribir, endosar, avalar o aceptar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General la compra, venta, hipoteca o la constitución de cualquier otro

gravamen de los bienes inmuebles de titularidad de la empresa; **h)** Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o funcionarios de la Compañía, aunque este punto no figure en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías; **i)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales de Compañía; **j)** Acordar las remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los administradores; **k)** Decidir acerca del aumento o disminución de capital, así como de la prórroga del contrato social; **l)** Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal, así como para el voluntario que se acordare crearlo; **m)** Resolver acerca de la escisión, disolución y liquidación de la Compañía, y cualquier otro acto societario, que implique una reforma del Estatuto Social; **n)** Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **o)** Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del país o en el exterior; **p)** Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; **q)** Reformar el Estatuto Social cuando lo estime necesario; **r)** Ejercer las demás funciones que le corresponde como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario o instancia en la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** La Junta General elegirá un Presidente, quien ejercerá dicho cargo por el

lapso de DOS (2) años y le corresponderá: a) Convocar y dirigir las Juntas Generales de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el secretario de las juntas las actas de tales sesiones y la lista de asistentes concurrentes a esta; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; d) Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal del mismo, con todos los derechos y obligaciones que le confiere la ley y el presente estatuto social; e) Vigilar que los funcionarios o empleados de Empresa cumplan sus deberes a cabalidad; y f) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General designará un Gerente General, el cuál durará en el ejercicio de su cargo DOS (2) años y le corresponderá la administración de los negocios sociales y el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Asimismo, podrá: a) suscribir, endosar, cobrar letras de cambio, pagarés a la orden, libranzas; b) abrir y cerrar cuentas corrientes en bancos nacionales o extranjeros y girar sobre ellas; c) contratar y remover empleados de la sociedad, así como también fijar sus remuneraciones y terminar sus contratos; d) otorgar poderes especiales y generales de acuerdo a lo previsto en este Estatuto; y, e) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, el Estatuto y la Junta General de Socios. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todas sus atribuciones.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social

se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) de valor cada una, el mismo que se encuentra pagado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle:-----

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES
Luis Oswaldo Román Vega	100.00	100.00	100
Guido Orlando Cheza Imbaquingo	100.00	100.00	100
Pedro Bolívar Contero Bonifaz	100.00	100.00	100
Kleber Fernando Campaña Campaña	100.00	100.00	100
TOTALES	400.00	400.00	400

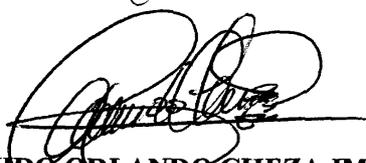
Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- **CUARTA: AUTORIZACION.**- Los socios facultan a la Doctora Cristina Alvarado Polo, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y convoque a la primera Junta General de Socios. Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- firmado) Doctora Cristina Alvarado Polo, Abogada matrícula dos mil ciento treinta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes me

000006

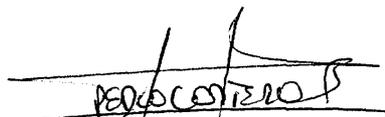
presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente, aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



LUIS OSWALDO ROMAN VEGA
C.C. 1712042868



GUIDO ORLANDO CHEZA IMBAQUINGO
C.C. 0401128889



PEDRO BOLIVAR CONTERO BONIFAZ
C.C. 0601801137



KLEBER FERNANDO CAMPAÑA CAMPAÑA
C.C. 1707596860



LA NOTARIA

NOTARIA VIOGGINO QUEVEDO SUTILE
DRA. PAOLA DELGADO
QUITO - ECUADOR





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 de septiembre del 2009

Mediante comprobante No. 666265214, el (la) Sr.(a)(ita) LUIS OSWALDO ROMÁN VEGA

con C.C./PAS 1712042868 consignó en este Banco la cantidad de 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

RINTECO REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIO TÉCNICO CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ROMÁN VEGA LUIS OSWALDO	US.\$.	100.00
2	CHEZA IMBAQUINGO GUIDO ORLANDO	US.\$.	100.00
3	CONTERO BONIFAZ PEDRO BOLIVAR	US.\$.	100.00
4	CAMPANA CAMPANA KLEBER FERNANDO		100.00
5			
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del N/A % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO PICHINCHA C. A.

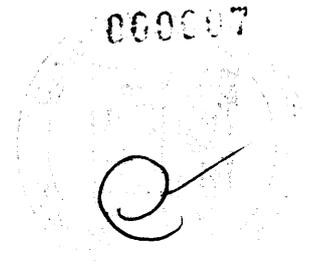
Atentamente,

Yolanda Montenegro
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7262612
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALERO ARMAS ROBERTO GERMAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/08/2009 11:55:49

PRESENTE:

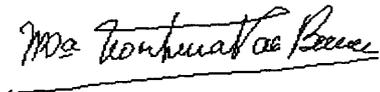
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RINTECO REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIO TECNICO CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CATEGORIAS

CECULA DE CIUDADANIA No. 171204286-8

ROMAN VEGA LIS OSWALDO
 MICHEN RIVERA ROSA BARBARA

12/08/2007

REN 2527648

ELUSTRACIONES ELECTORALES

CHABARI TAYLA LEONOR MORENO VILLACORVA

EXPERTOR TL60.ELECT. TELECOM

ESTAVO ROMAN
 LINDRETA VEGA

12/08/2007

REN 2527648

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

150-0157 171204286-8

ROMAN VEGA LIS OSWALDO

12/08/2007

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIFICACION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **FRANCISCO ANDRADE**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **FRANCISCO ANDRADE**

FECHA DE NACIMIENTO: **18/08/1975**

REG. CIVIL: **00166**

TOMO: **15**

LUGAR Y AÑO DE INScripción: **QUITO 1975**

FORMA DEL CÍRULO: **15**

FORMA DEL CÍRULO

000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

ESTADO CIVIL: **CONJUGADO**

INSTRUCCION: **EMPLEADO**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **FRANCISCO ANDRADE**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **FRANCISCO ANDRADE**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **FRANCISCO ANDRADE**

FECHA DE NACIMIENTO: **18/08/2004**

REG. CIVIL: **REN 1093338**

TOMO: **Pcb**

LUGAR Y AÑO DE INScripción: **QUITO 2004**

FORMA DEL CÍRULO: **15**

FORMA DEL CÍRULO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES Y PARLAMENTARIAS

200-0086 040112889

NÚMERO CÉDULA

CHEZA IMBAQUINGO GUIDO ORLANDO

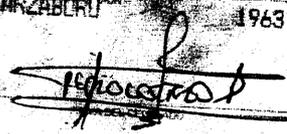
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COTACOLLAO COTACOLLAO
 PARROQUIA ZONA

FORMA DEL CÍRULO: **15**

FORMA DEL CÍRULO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060180113-7
CONTERO BONIFAZ PEDRO BOLIVAR
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 09 NOVIEMBRE 1963
 REG. CIVIL 003-7 0205 01001 M
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA LIZARZABURU 1963




ECUATORIANA***** V2233V4222
 INDI DACT

SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 CONTERO
 29/12/2008
 REN Pch 0890770




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO-2009

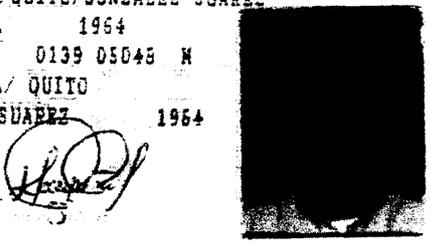
038-0094 NÚMERO
 0601801137 CÉDULA
CONTERO BONIFAZ PEDRO BOLIVAR

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN
 ALFARO PARROQUIA ZONA

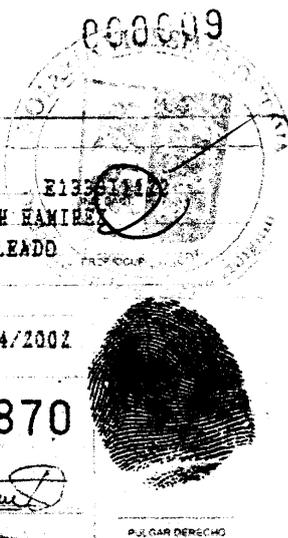
JUNTA




CIUDADANIA 170759886-0
 CAMPAÑA CAMPAÑA KLEBER FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 ABRIL 1964
 007- 0139 05048 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1964



ECUATORIANA***** E13391112
 CASADO ELIZABETH RAMIREZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ARGENIO CAMPAÑA
 ELENA CAMPAÑA
 QUITO 12/04/2002
 12/04/2014
 REN 0029870
 Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

123-0011 1707598860
 NÚMERO CÉDULA
 CAMPAÑA CAMPAÑA KLEBER FERNANDO

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIA QUITO
 EL SALVADOR ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ZON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDENTE QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA
 DO EN cuatro FOJAS SEPARABLES PARA ESTE EFECTO
 ACTO SEGUIDO LE una FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIENDO
 ARCHIVADO UNA REGAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY
 QUITO A 10 DE Septiembre DEL 2009

Paola Delgado
 LA NOTARIA
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA SUTLE
 DR. PAOLA DELGADO
 QUITO - ECUADOR

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

A.T.

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA
COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RINTECO REPRESENTACIONES
INDUSTRIALES Y SERVICIO TÉCNICO CIA.LTDA. OTORGADO POR: LUIS
OSWALDO ROMAN VEGA Y OTROS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A
ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.



Paola Delgado Loor

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON

NOTARIA
VIGESIMO OCTAVA SUPLENTE
Dra. Paola Delgado Loor
QUITO - ECUADOR

000010

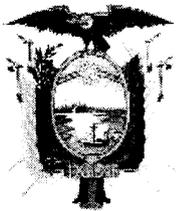
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA CIA. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RINTECO REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIO TÉCNICO CIA. LTDA.. OTORGADO ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.09.003880, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2009. QUITO, A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
P.V.

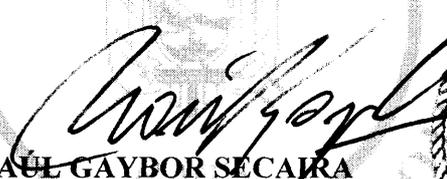




000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 17 de septiembre del 2.009, bajo el número **3109** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **RINTECO REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIO TÉCNICO CIA. LTDA.**”, otorgada el 10 de septiembre del 2.009, ante la Notaria **VIGÉSIMA OCTAVA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA DELGADO LOOR.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1843.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **33563.-** Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09: 0024392

Quito,

28 SEP 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RINTECO REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIO TECNICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL